

Municipio de Tehuacán, Puebla

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-21156-19-1563-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1563

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	129,565.8
Muestra Auditada	129,565.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 129,565.8 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio de Tehuacán, Puebla, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 19,237.5 miles de pesos, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 56,099.7 miles de pesos y a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 por 54,228.6 miles de pesos, para un total de 129,565.8 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA
 AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
 INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

	Fuente de financiamiento	Núm. de contrato	Concepto	Importe reportado
1	FAISMUN	HAMTH-24041-LP	Construcción de salón de usos múltiples en la escuela secundaria federal Jorge L. Tamayo.	10,641.3
2	FAISMUN	HAMTH-24051-LP	Construcción de adoquinamiento en calles del municipio de Tehuacán, Puebla.	6,928.2
3	FAISMUN	HAMTH-24053-AD	Elaboración de estudios de opinión o de impacto ambiental para la elaboración de proyectos para las obras priorizadas de la administración 2021-2024.	1,668.0
			Total FAISMUN	19,237.5
4	FORTAMUN	HAMTH-202404-LP	Construcción de cancha de fútbol con pasto sintético, en la unidad deportiva norte "La Huizachera".	11,055.0
5	FORTAMUN	HAMTH-202420-I5	Estudios y proyectos ejecutivos para la construcción de diversas obras en el municipio de Tehuacán, Puebla.	2,354.1
6	FORTAMUN	HAMTH-24017-LP	Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en la colonia Rincón de las Doncellas.	4,525.8
7	FORTAMUN	HAMTH-24136-LP	Construcción del edificio Juzgado Cívico y salas de audiencia para juicios orales.	6,019.9
8	FORTAMUN	HAMTH-24143-LP	Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en la localidad de Santa María Coapan.	4,548.1
9	FORTAMUN	MTP-DABS-111-2024	Adquisición de uniformes para elementos operativos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tehuacán, Puebla.	8,373.9
10	FORTAMUN	MTP-DABS-130-2024	Adquisición de vehículos tipo patrullas para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tehuacán, Puebla.	9,764.5
11	FORTAMUN	MTP-DABS-131-2024	Adquisición de sistema de videovigilancia urbana para Seguridad Pública, segunda etapa.	9,458.4
			Total FORTAMUN	56,099.7
12	PFM	HAMTH-24049-LP	Construcción de adoquinamiento, guarniciones y banquetas en la localidad de Santa Ana Teloxtoc.	7,139.0
13	PFM	HAMTH-24149-LP	Fresado y tendido de carpeta asfáltica en la cabecera municipal de Tehuacán, Puebla.	7,583.8
14	PFM	HAMTH-24150-LP	Fresado y tendido de carpeta asfáltica en la cabecera municipal de Tehuacán, Puebla.	13,063.5
15	PFM	MTP-DABS-001-2024	Adquisición de combustible para el parque vehicular del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.	1,756.1
16	PFM	MTP-DABS-107-2024	Adquisición de materiales para el programa "De la mano por Tehuacán 2024".	5,450.3
17	PFM	MTP-DABS-108-2024	Adquisición de materiales para el programa "De la mano por Tehuacán 2024".	5,597.5
18	PFM	MTP-DABS-181-2024	Adquisición de equipamiento para el hospital municipal de Tehuacán, Puebla.	13,638.4
			Total PFM	54,228.6
			Total universo seleccionado	129,565.8

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, del FORTAMUN y de las PFM proporcionadas por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de 9 expedientes técnicos de adquisiciones y servicios seleccionados para su fiscalización, uno pagado con los recursos del FAISMUN 2024 por 1,668.0 miles de pesos, 4 pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 por 29,950.9 miles de pesos y 4 registrados como pagados con los recursos de las PFM 2024 por 26,442.3 miles de pesos, para un total de 58,061.2 miles de pesos, se verificó que, el contrato con número HAMTH-24053-AD denominado "Elaboración de estudios de opinión o de impacto ambiental para la elaboración de proyectos para las obras priorizadas de la administración 2021-2024", por 1,668.0 miles de pesos, se adjudicó bajo la modalidad de adquisición directa (AD); el contrato con número HAMTH-202420-I5 denominado "Estudios y proyectos ejecutivos para la construcción de diversas obras en el municipio de Tehuacán, Puebla", por 2,354.1 miles de pesos, se adjudicó bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), y los contratos con número MTP-DABS-111-2024 denominado "Adquisición de uniformes para elementos operativos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tehuacán, Puebla", por 8,373.9 miles de pesos, el contrato con número MTP-DABS-130-2024 denominado "Adquisición de vehículos tipo patrullas para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tehuacán, Puebla", por 9,764.5 miles de pesos, el contrato con número MTP-DABS-131-2024 denominado "Adquisición de sistema de videovigilancia urbana para Seguridad Pública, segunda etapa", por 9,458.4 miles de pesos, el contrato con número MTP-DABS-001-2024 denominado "Adquisición de combustible para el parque vehicular del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla", por 1,756.1 miles de pesos, el contrato con número MTP-DABS-107-2024 denominado "Adquisición de materiales para el programa De la mano por Tehuacán 2024", por 5,450.3 miles de pesos, el contrato con número MTP-DABS-108-2024 denominado "Adquisición de materiales para el programa De la mano por Tehuacán 2024", por 5,597.5 miles de pesos, y el contrato con número MTP-DABS-181-2024 denominado "Adquisición de equipamiento para el hospital municipal de Tehuacán, Puebla", por 13,638.4 miles de pesos, se adjudicaron bajo la modalidad de licitación pública (LP), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, de los contratos con número HAMTH-24053-AD y HAMTH-202420-I5 no presentaron la constancia de no inhabilitación; de los contratos con número MTP-DABS-111-2024 y MTP-DABS-131-2024 se carece de la investigación de mercado, de los montos máximos y mínimos y de la documentación del proceso de adjudicación; del contrato con número MTP-DABS-130-2024 no presentaron la etapa de programación ni la documentación del proceso de adjudicación; de los contratos con número MTP-DABS-001-2024 y MTP-DABS-181-2024 se carece de la investigación de mercado y de los montos máximos y mínimos; y de los contratos con número MTP-DABS-107-2024 y MTP-DABS-108-2024 no presentaron la investigación de mercado, los montos máximos y mínimos, ni la constancia de no inhabilitación, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, y 23, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículo 132.

El municipio de Tehuacán, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó del contrato con número HAMTH-202420-I5 la constancia de no inhabilitación; de los contratos con número MTP-DABS-111-2024 y MTP-DABS-131-2024 acreditó contar con la investigación de mercado, los montos máximos y mínimos y la documentación del proceso de adjudicación como las invitaciones, los dictámenes, las actas, las propuestas económicas, la suficiencia presupuestal, entre otros; del contrato con número MTP-DABS-130-2024 integró la documentación de la etapa de programación y la documentación del proceso de adjudicación como la investigación de mercado, la determinación de montos máximos y mínimos, las invitaciones, los dictámenes, y documentación fiscal y jurídica de los proveedores, entre otros; sin embargo, del contrato con número HAMTH-24053-AD no presentaron la constancia de no inhabilitación; del contrato con número MTP-DABS-001-2024 se carece de la investigación de mercado y de los montos máximos y mínimos; y de los contratos con número MTP-DABS-107-2024 y MTP-DABS-108-2024 presentó las cartas bajo protesta de decir verdad; sin embargo, no presentaron la investigación de mercado ni la documentación de los montos máximos y mínimos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-21156-19-1563-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Tehuacán, Puebla realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron del contrato con número HAMTH-24053-AD denominado "Elaboración de estudios de opinión o de impacto ambiental para la elaboración de proyectos para las obras priorizadas de la administración 2021-2024" la constancia de no inhabilitación; del contrato con número MTP-DABS-001-2024 denominado "Adquisición de combustible para el parque vehicular del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla" no presentaron la investigación de mercado y la documentación de los montos máximos y mínimos; y de los contratos con número MTP-DABS-107-2024 denominado "Adquisición de materiales para el programa De la mano por Tehuacán 2024" y MTP-DABS-108-2024 denominado "Adquisición de materiales para el programa De la mano por Tehuacán 2024" no presentaron la investigación de mercado y la documentación de los montos máximos y mínimos, por lo que los expedientes pagados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024 y de los expedientes registrados como pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2024, no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, y 23, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículo 132.

Resultado núm. 3

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 9 expedientes técnicos unitarios de Adquisiciones y Servicios seleccionados para su fiscalización, se observó que para el contrato con número MTP-DABS-001-2024 denominado "Adquisición de combustible para el parque vehicular del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla", registrado como pagado con los recursos de las PFM 2024, la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio o accionista, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57, 59 y 70, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículo 77, fracción VI.

2024-1-01101-19-1563-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato número MTP-DABS-001-2024 denominado "Adquisición de combustible para el parque vehicular del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla", registrado como pagado con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2024, debido a que la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio o accionista, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57, 59 y 70, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículo 77, fracción VI.

2024-1-01101-19-1563-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato número MTP-DABS-001-2024 denominado "Adquisición de combustible para el parque vehicular del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla", registrado como pagado con los recursos

de las Participaciones Federales a Municipios 2024, que al estar vinculadas entre sí por un mismo socio o accionista, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57, 59 y 70, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículo 77, fracción VI.

Resultado núm. 4

Con la revisión de un expediente de servicios financiado con los recursos del FAISMUN 2024, por 1,668.0 miles de pesos, se comprobó que el concepto de gasto está relacionado con la elaboración de estudios de opinión o de impacto ambiental para la elaboración de proyectos, concepto que está comprendido dentro de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo, y que también se benefició a la población objetivo.

Resultado núm. 5

Con la revisión de 9 expedientes técnicos de adquisiciones, y servicios seleccionados para su fiscalización, uno pagado con los recursos del FAISMUN 2024, por un monto de 1,668.0 miles de pesos, relacionado con el contrato con número HAMTH-24053-AD denominado “Elaboración de estudios de opinión o de impacto ambiental para la elaboración de proyectos para las obras priorizadas de la administración 2021-2024”, por 1,668.0 miles de pesos; 4 pagados con los recursos del FORTAMUN, por un monto de 29,950.9 miles de pesos, relacionados con el contrato con número HAMTH-202420-I5 denominado “Estudios y proyectos ejecutivos para la construcción de diversas obras en el municipio de Tehuacán, Puebla”, por 2,354.1 miles de pesos, el contrato con número MTP-DABS-111-2024 denominado “Adquisición de uniformes para elementos operativos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tehuacán, Puebla”, por 8,373.9 miles de pesos, el contrato con número MTP-DABS-130-2024 denominado “Adquisición de vehículos tipo patrullas para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tehuacán, Puebla”, por 9,764.5 miles de pesos, y el contrato con número MTP-DABS-131-2024 denominado “Adquisición de sistema de videovigilancia urbana para Seguridad Pública, segunda etapa”, por 9,458.4 miles de pesos; y 4 registrados como pagados con los recursos de las PFM 2024 por 26,442.3, relacionados con el contrato con número MTP-DABS-001-2024 denominado “Adquisición de combustible para el parque vehicular del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla”, por 1,756.1 miles de pesos, el contrato con número MTP-DABS-107-2024 denominado “Adquisición de materiales para el programa De la mano por Tehuacán 2024”, por 5,450.3 miles de pesos, el contrato con número MTP-DABS-108-2024 denominado “Adquisición de materiales para el programa De la mano por Tehuacán 2024”, por 5,597.5 miles de pesos, y el contrato con número MTP-DABS-181-2024 denominado “Adquisición de equipamiento para el hospital municipal de Tehuacán, Puebla”, por 13,638.4 miles de pesos; para un total de 58,061.2 miles de pesos; se observó que del contrato con número HAMTH-202420-I5 no presentaron el documento que acredite el pago del anticipo y los estados de cuenta, por 2,354.1 miles de pesos; del contrato con número MTP-DABS-130-2024 se carece de la

evidencia de entregables, por 9,764.5 miles de pesos; del contrato con número MTP-DABS-131-2024 no presentaron las entradas al almacén y los listados de los bienes recibidos contra los bienes contratados, por 9,458.4 miles de pesos; del contrato con número MTP-DABS-001-2024 se carece de la evidencia de los entregables como tickets de gas o recibos de gasolina, las facturas, las pólizas de egreso y la documentación que acredite el pago, por 1,756.1 miles de pesos; del contrato con número MTP-DABS-107-2024 no presentaron la evidencia de los entregables, las facturas, las pólizas de egreso y la documentación que acredite el pago, por 5,450.3 miles de pesos; del contrato con número MTP-DABS-108-2024 se carece de la evidencia de los entregables, las facturas, las pólizas de egreso y la documentación que acredite el pago, por 5,597.5 miles de pesos; y del contrato con número MTP-DABS-181-2024 no presentaron la evidencia de los entregables, las facturas, las pólizas de egreso y la documentación que acredite el pago, por 13,638.4 miles de pesos, por lo que no se acreditó que cumplieron con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados, por un importe total de 48,019.3 miles de pesos.

El municipio de Tehuacán, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, del contrato con número HAMTH-202420-15, presentó el documento que acredita el pago del anticipo y los estados de cuenta bancarios por 2,354,053.47 pesos; del contrato con número MTP-DABS-130-2024 presentó el acta de recepción de bienes, el inventario de entregables, la evidencia fotográfica y los resguardos, mediante los cuales se acredita la entrega física de los bienes, la identificación, así como la asignación y el resguardo correspondiente por 9,764,476.06 pesos; y del contrato con número MTP-DABS-131-2024, acredita la entrega e instalación del material y la entrega total de los bienes adquiridos por 9,458,392.34 pesos, con lo que aclara un monto de 21,576,921.87 pesos pagados con los recursos del FORTAMUN 2024; sin embargo, de los contratos con número MTP-DABS-001-2024, MTP-DABS-107-2024, MTP-DABS-108-2024 y MTP-DABS-181-2024 no presentaron la evidencia de los entregables, las facturas, las pólizas de egreso y la documentación que acredite el pago, por un importe de 26,442,240.61 pesos, registrados como pagados con los recursos de las PFM 2024, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-21156-19-1563-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Tehuacán, Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 26,442,240.61 pesos (veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta pesos 61/100 M.N.), por concepto de la falta de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto registrado contablemente como pagado con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2024 correspondiente al contrato con número MTP-DABS-001-2024 denominado "Adquisición de combustible para el parque vehicular del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla", al contrato con número MTP-DABS-107-2024 denominado "Adquisición de materiales para el programa De la mano por Tehuacán 2024", al contrato con número MTP-DABS-108-2024 denominado "Adquisición de materiales para el programa De la mano por Tehuacán 2024", y al contrato con número MTP-DABS-181-2024 denominado "Adquisición de equipamiento para el

hospital municipal de Tehuacán, Puebla", debido a que no presentaron la evidencia de los entregables, las facturas, las pólizas de egreso y la documentación que acredite el pago.

Obra pública

Resultado núm. 6

Con la revisión de 9 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 2 pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por 17,569.5 miles de pesos, 4 pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 por 26,148.8 miles de pesos y 3 pagados con los recursos de las PFM 2024 por 27,786.3 miles de pesos, para un total de 71,504.6 miles de pesos, se verificó que los contratos con número HAMTH-24041-LP denominado "Construcción de salón de usos múltiples en la escuela secundaria federal Jorge L. Tamayo" por 10,641.3 miles de pesos, el contrato con número HAMTH-24051-LP denominado "Construcción de adoquinamiento en calles del municipio de Tehuacán, Puebla", por 6,928.2 miles de pesos, el contrato con número HAMTH-202404-LP denominado "Construcción de cancha de fútbol con pasto sintético, en la unidad deportiva norte La Huizachera", por 11,055.0 miles de pesos, el contrato con número HAMTH-24017-LP denominado "Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en la colonia Rincón de las Doncellas", por 4,525.8 miles de pesos, el contrato con número HAMTH-24136-LP denominado "Construcción del edificio Juzgado Cívico y salas de audiencia para juicios orales", por 6,019.9 miles de pesos, el contrato con número HAMTH-24143-LP denominado "Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en la localidad de Santa María Coapan", por 4,548.1 miles de pesos, el contrato con número HAMTH-24049-LP denominado "Construcción de adoquinamiento, guarniciones y banquetas en la localidad de Santa Ana Teloxtoc", por 7,139.0 miles de pesos, el contrato con número HAMTH-24149-LP denominado "Fresado y tendido de carpeta asfáltica en la cabecera municipal de Tehuacán, Puebla", por 7,583.8 miles de pesos, y el contrato con número HAMTH-24150-LP denominado "Fresado y tendido de carpeta asfáltica en la cabecera municipal de Tehuacán, Puebla", por 13,063.5 miles de pesos, se adjudicaron bajo la modalidad de licitación pública (LP), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los 9 contratos no presentaron la constancia de no inhabilitación, y del contrato con número HAMTH-24150-LP se carece del convenio modificatorio con anexos y de la ampliación de garantías, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, y 23, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 69 y 88.

2024-B-21156-19-1563-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Tehuacán, Puebla realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades

de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron del contrato con número HAMTH-24041-LP denominado "Construcción de salón de usos múltiples en la escuela secundaria federal Jorge L. Tamayo", del contrato con número HAMTH-24051-LP denominado "Construcción de adoquinamiento en calles del municipio de Tehuacán, Puebla", del contrato con número HAMTH-202404-LP denominado "Construcción de cancha de fútbol con pasto sintético, en la unidad deportiva norte La Huizachera", del contrato con número HAMTH-24017-LP denominado "Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en la colonia Rincón de las Doncellas", del contrato con número HAMTH-24136-LP denominado "Construcción del edificio Juzgado Cívico y salas de audiencia para juicios orales", del contrato con número HAMTH-24143-LP denominado "Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en la localidad de Santa María Coapan", del contrato con número HAMTH-24049-LP denominado "Construcción de adoquinamiento, guarniciones y banquetas en la localidad de Santa Ana Teloxtoc", del contrato con número HAMTH-24149-LP denominado "Fresado y tendido de carpeta asfáltica en la cabecera municipal de Tehuacán, Puebla", y del contrato con número HAMTH-24150-LP denominado "Fresado y tendido de carpeta asfáltica en la cabecera municipal de Tehuacán, Puebla", la constancia de no inhabilitación, y del contrato con número HAMTH-24150-LP no presentaron el convenio modificatorio con anexos y la ampliación de garantías, por lo que los expedientes pagados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, y de las Participaciones Federales a Municipios 2024, no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, y 23, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 69 y 88.

Resultado núm. 7

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 9 expedientes unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, se observó que para el contrato número HAMTH-24041-LP denominado "Construcción de salón de usos múltiples en la escuela secundaria federal Jorge L. Tamayo", la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio o accionista, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57, 59 y 70, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 55, fracción VI.

2024-1-01101-19-1563-16-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y

Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato con número HAMTH-24041-LP denominado "Construcción de salón de usos múltiples en la escuela secundaria federal Jorge L. Tamayo", debido a que la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio o accionista, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57, 59 y 70, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 55, fracción VI.

2024-1-01101-19-1563-16-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato con número HAMTH-24041-LP denominado "Construcción de salón de usos múltiples en la escuela secundaria federal Jorge L. Tamayo", que al estar vinculadas entre sí por un mismo socio o accionista, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57, 59 y 70, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 55, fracción VI.

Resultado núm. 8

Con la revisión de 2 obras públicas financiadas con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 17,569.5 miles de pesos, se comprobó que los objetos de los contratos se relacionaron con la construcción de salón de usos múltiples y adoquinamiento en calles, relacionado con la infraestructura básica del sector educativo y la urbanización, conceptos que están comprendidos dentro de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo, y que también se benefició a la población objetivo.

Resultado núm. 9

Con la revisión de 9 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 2 contratos pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por 17,569.5 miles de pesos, relacionados con el contrato con número HAMTH-24041-LP denominado

“Construcción de salón de usos múltiples en la escuela secundaria federal Jorge L. Tamayo”, por 10,641.3 miles de pesos y el contrato con número HAMTH-24051-LP denominado “Construcción de adoquinamiento en calles del municipio de Tehuacán, Puebla”, por 6,928.2 miles de pesos; 4 contratos pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 por 26,148.8 miles de pesos, relacionados con el contrato con número HAMTH-202404-LP denominado “Construcción de cancha de fútbol con pasto sintético, en la unidad deportiva norte La Huizachera”, por 11,055.0 miles de pesos, el contrato con número HAMTH-24017-LP denominado “Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en la colonia Rincón de las Doncellas”, por 4,525.8 miles de pesos, el contrato con número HAMTH-24136-LP denominado “Construcción del edificio Juzgado Cívico y salas de audiencia para juicios orales”, por 6,019.9 miles de pesos, y el contrato con número HAMTH-24143-LP denominado “Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en la localidad de Santa María Coapan”, por 4,548.1 miles de pesos; y 3 contratos pagados con los recursos de las PFM 2024 por 27,786.3 miles de pesos, relacionados con el contrato con número HAMTH-24049-LP denominado “Construcción de adoquinamiento, guarniciones y banquetas en la localidad de Santa Ana Teloxtoc”, por 7,139.0 miles de pesos, el contrato con número HAMTH-24149-LP denominado “Fresado y tendido de carpeta asfáltica en la cabecera municipal de Tehuacán, Puebla”, por 7,583.8 miles de pesos, y el contrato con número HAMTH-24150-LP denominado “Fresado y tendido de carpeta asfáltica en la cabecera municipal de Tehuacán, Puebla”, por 13,063.5 miles de pesos, para un total de 71,504.6 miles de pesos, se verificó que del contrato con número HAMTH-24136-LP no presentaron la póliza de la estimación 2; del contrato con número HAMTH-24041-LP en la estimación 4 del finiquito se penalizó y se reintegró a la TESOFE pero no adjuntaron evidencia del reintegro mencionado y la penalización al contratista, asimismo, se carece de la póliza de la estimación 3, por 10,641.3 miles de pesos; del contrato con número HAMTH-202404-LP presentaron las facturas incompletas, por 11,055.0 miles de pesos; del contrato con número HAMTH-24017-LP se carece del acta de extinción de obligaciones y de la póliza del anticipo, asimismo, presentaron la factura; sin embargo, no coincide el importe con el total pagado, por 4,525.8 miles de pesos; del contrato con número HAMTH-24049-LP no presentaron el acta de extinción de obligaciones y la póliza del anticipo, asimismo la póliza de la estimación 3 se encuentra incompleta, por 7,139.0 miles de pesos; del contrato con número HAMTH-24149-LP se carece de la póliza del anticipo, asimismo, presentaron el archivo de la póliza del finiquito dañado, por 7,583.8 miles de pesos; y del contrato con número HAMTH-24150-LP no presentaron la póliza del anticipo, asimismo, presentaron la factura; sin embargo, no coincide el importe con el total pagado, por 13,063.5 miles de pesos, por lo que no se acreditó que contaron con los entregables de las obras relacionados con las mismas conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados, por lo que se observó un monto total de 54,008.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, y 23, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 88.

El municipio de Tehuacán, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación; presentó del contrato con número HAMTH-24136-LP la póliza de la estimación; del contrato con número HAMTH-24041-LP

integró la evidencia del reintegro a la TESOFE y la penalización al contratista de la estimación 4 del finiquito, y la póliza de la estimación 3, por 10,641,299.56 pesos; del contrato con número HAMTH-202404-LP presentaron las facturas faltantes por 11,055,004.66 pesos; del contrato con número HAMTH-24017-LP integró el acta de extinción de obligaciones, la póliza del anticipo, y las facturas correspondientes con su documentación soporte del pago por 4,525,830.76 pesos; del contrato con número HAMTH-24049-LP presentó la póliza del anticipo, y la póliza de la estimación 3 completa, por 7,139,014.58 pesos; del contrato con número HAMTH-24149-LP integró la póliza del anticipo y la póliza del finiquito por 7,583,807.34 pesos; y del contrato con número HAMTH-24150-LP presentó la póliza del anticipo, y las facturas con su documentación del comprobante de pago por 13,063,537.68 pesos, con lo que aclara un importe de 26,222,134.98 pesos pagados con los recursos del FAISMUN 2024 y del FORTAMUN 2024, y 27,786,359.60 pesos pagados con los recursos de las PFM 2024, para un total de 54,008,494.58 pesos; sin embargo, del contrato con número HAMTH-24049-LP se carece del acta de extinción de obligaciones, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-21156-19-1563-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Tehuacán, Puebla realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron del contrato con número HAMTH-24049-LP denominado "Construcción de adoquinamiento, guarniciones y banquetas en la localidad de Santa Ana Teloxtoc" el acta de extinción de obligaciones, por lo que el expediente pagado con las Participaciones Federales a Municipios 2024, no se presentó debidamente integrado, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, y 23, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 69 y 88.

Montos por Aclarar

Se determinaron 26,442,240.61 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 6 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 129,565.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tehuacán, Puebla, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, por no presentar la evidencia documental que acredite que se recibieron los bienes conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de 4 contratos de adquisiciones; además, de que en la adjudicación de un contrato de adquisiciones y un contrato de obra pública, la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, lo que generó un monto por aclarar por 26,442.2 miles de pesos, que representó el 20.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tehuacán, Puebla, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Edressel Gamboa Silveira

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PM-00045/2026 de fecha 14 de enero de 2026, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 5, 6, 7 y 9 se consideran como no atendidos.



Gobierno Municipal
2024-2027
Sanando Tehuacán

PRESIDENCIA MUNICIPAL

4 HNGJCS X Oficio perforado
1653

SANANDO TEHUACÁN
POR AMOR A NUESTRA GENTE



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
14 ENE 2026
OFICIALÍA DE PARTIDAS
EDIFICIO AJUSTADO

OFICIO: PM-00045/2026
DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
ASUNTO: Contestación al Oficio número DGAGF" D" /9409/2025
Tehuacán, Pue; a 14 de enero de 2026

DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO
PRESENTE

El que suscribe C. Alejandro Barroso Chávez en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional Administración 2024-2027 del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla, artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal, artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 6,9,20,22,48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en alcance a la Auditoría 1563 con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios".

Bajo esa tesitura y con la finalidad de dar cumplimiento al Oficio número DGAGF "D" /9409/2025 que nos hace la Auditoría Especial del Gasto Federalizado Dirección General de Auditoría del Gasto Federal, se remite la documentación correspondiente en formato digital debidamente certificada, así como documentación física original, esto con la finalidad de dar el debido cumplimiento a los resultados finales y observaciones preliminares correspondientes a la auditoría antes citada.

Sin otro particular, me es grato reiterar mis consideraciones, agradeciendo la atención que sirva a la presente.

ATENTAMENTE



C. ALEJANDRO BARROSO CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA



0643
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
14 ENE. 2026
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"

 <p>C. MARISOL SALAZAR MERINO AUXILIAR ESPECIALISTA DE LA COORDINACION DE AUDITORIA FINANCIERA FEDERACIONAL E-ACORDO</p>	 <p>LIC. YARELY MORÓN AGUILAR COORDINADORA DE PRESIDENCIA REVISO</p>	 <p>C. JENNER JUAREZ MARTINEZ PEREZ SECRETARIA PARTICULAR AUTOREO</p>
---	---	--

 Edificio José María Morelos y Pavón, Reforma Norte #614, Col. Buenos Alres, CP. 75730, Tehuacán Puebla.

 Email: presidencia@tehuacan.gob.mx

AVANZANDO BIENESTAR
CON PAZ PARA AVANZAR EN GENTE



2026
año de Margarita Maza

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal (TM) y la Dirección de Obras Públicas (DOP), ambas del municipio de Tehuacán, Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 57, 59 y 70.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, y 23.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículos 77, fracción VI y 132.

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 55, fracción VI, 69 y 88.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.